



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 007
21 NOV 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES

La señora **CLAUDIA PATRICIA MANOSALVA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46363274**, en su condición de inscrita en la Convocatoria 2012 – 009 cargo: Oficinista, grado: 5OF-06, dependencia: Procuraduría Regional de Casanare, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de **apelación** contra la resolución n° **2050 de 07/11/2012**, en la cual no se admitió por no acreditar los requisitos mínimos de la convocatoria y a deficiencia en la plataforma utilizada para el concurso.

CONSIDERANDO

Como argumentos del recurso de apelación, la recurrente expone: no estar conforme con la decisión de no admitirla, por no anexar los certificados de estudio, ya que los anexo en su oportunidad y es inexplicable que ahora le digan que no fueron cargados. De otra parte el error obedece a la plataforma deficiente utilizada. Solicita con el recurso se le de la oportunidad de cargar nuevamente las certificaciones.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos de la recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria, 2012-009 y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de noviembre de 2012, considera que: siendo los mismos argumentos deprecados en su escrito de reposición, los cuales fueron analizados y resueltos al contestarse el correspondiente recurso, sin embargo analizados los documentos cargados por la apelante, se encuentra que subió a la plataforma experiencia a cargo de Juan Carlos Florez Torres, que en ningún caso se le podrá acreditar como suya, en tal sentido solo aportó curso de 50 horas lo que en ningún momento acredita el mínimo requerido y según las bases del concurso luego de cerrada la inscripción no se permite cargar documentos, de contera, no es dable emitir decisión contraria a lo decidido por el Jefe de Oficina de Selección y Carrera.

En merito de lo expuesto, la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus atribuciones legales,

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución n° 2050 del 7 de noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por la cual no acepto la reclamación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **CLAUDIA PATRICIA MANOSALVA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46363274**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

ORIGINAL FIRMADO
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
CHRTISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

CC/LCM